

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. ANA GABRIELA VALLE GAXIOLA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, COMO "**EL ARRENDADOR**" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, **C. LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA**, ASISTIDA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT**, TESORERA MUNICIPAL, **LIC. SIRIA SUJEY LUGO BOJÓRQUEZ** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

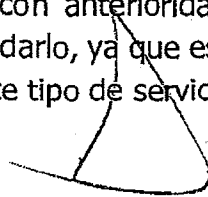
DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- a).- Que es legítimo propietario y poseedor de un departamento, ubicado en la calle Bulevar Miguel Leyson Pérez s/n Colonia Ejidal , de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.
- b).- Que el departamento antes descrito, lo tiene destinado para arrendarlo a terceras personas para el uso exclusivo de habitación.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a).- Que es una persona moral y una dependencia de la Administración Pública Municipal y cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, según con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, en relación con lo estipulado en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, de igual manera con lo establecido en el artículo 3, y 74 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- b).- Que conforme lo disponen los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 37 y 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, la **C. DIANA ARMENTA ARMENTA**, en su calidad de Presidenta de esta Municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento y que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa dispone del refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento
- c).- Que conoce el bien mueble descrito con anterioridad en este capítulo de declaraciones y que es su voluntad arrendarlo, ya que este H. Ayuntamiento no cuenta con espacios disponibles para este tipo de servicios.



III.- A efecto de formalizar el arrendamiento concertado, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

--- **PRIMERA.- "EL ARRENDADOR"**, da en arrendamiento el departamento que se describe en el capítulo de declaraciones de este contrato.

--- **SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO"** pagará al **"ARRENDADOR"** como precio del arrendamiento mensual la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

--- **TERCERA.-** El término de duración de este contrato es de seis meses, el cual se computará a partir del día 01 de enero del año 2018, al 30 de junio del mismo año.

--- **CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que el precio del arrendamiento se cubrirá por adelantado dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante transferencia electrónica ala cuenta clave 002 741 700 928 538 949 del banco Banamex a nombre del **"EL ARRENDADOR"**.

--- **QUINTA.-** Las partes acuerdan que el departamento arrendado lo destinará para habitación y el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono y demás servicios que requieran serán por cuenta del **"ARRENDATARIO"**.

--- **SEXTA.-** Las reparaciones que necesite la localidad arrendada serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, y todas las mejoras que se hagan a la misma durante el periodo del arrendamiento quedarán a favor de dicho inmueble.

--- **SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO"**, se obliga a dar aviso al **"ARRENDADOR"**, 30 días antes para el caso de desocupación del departamento arrendado, antes de la terminación del contrato.

--- **OCTAVA.-** Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, previo aviso de alguna de las partes 30 días antes de la rescisión de dicho contrato, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

--- **NOVENA.-** Queda prohibido al **"ARRENDATARIO"** subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato, lo concertado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, además de ser nulas e inoperantes respecto del arrendador, dará lugar a la rescisión del

Presente contrato de arrendamiento conforme a lo establecido por el artículo 2371 fracción III y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

--- **DÉCIMA.**- Las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Guasave, para cualquier trámite judicial que tuviere relación con el presente, para lo cual renuncian al fuero de cualquier domicilio que tengan o llegaren a tener en lo presente y en lo futuro.

--- Leído que fue este contrato por quienes lo otorgaron y en el que participan debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman haciendo mención a que no hay error, dolo, violencia, ningún otro vicio en el consentimiento y que ninguna de las partes sufre lesión en el presente contrato, renunciando expresamente a las acciones que por causas anunciadas pudieran corresponderles manifestando expresamente que conocen el contenido de todas y cada una de las disposiciones legales que en el cuerpo de este documento se mencionan.

Guasave, Sinaloa, 02 de enero de 2018.


"EL ARRENDATARIO"

LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA

Presidenta Municipal


LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT

Secretario del H. Ayuntamiento


C. SIRIA SUJEY LUGO BOJÓRQUEZ

Tesorera Municipal

"EL ARRENDADOR"

C. ANA GABRIELA VALLE GAXIOLA


TESTIGOS

C. JESÚS ALBERTO SARACHO CASTRO


C. ADRIANA ACOSTA SOBERANES